

## III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**1141** *Resolución de 18 de enero de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la concesión de subvenciones de 2012 a titulares de explotaciones agrarias, por el suministro de datos estadísticos y contables.*

Por Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre («BOE» de 11 de octubre), se establecieron las bases reguladoras y por Orden AAA/1992/2012, de 19 de septiembre («BOE» de 21 de septiembre), la convocatoria para el año 2012, de las subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, y a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor del procedimiento, la Subdirección General de Estadística, por Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 11 de diciembre de 2012 se ha resuelto el procedimiento de concesión de 6.868 subvenciones de 2012, por el suministro de datos estadísticos y contables.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 8 de la Orden AAA/1992/2012, de 19 de septiembre, y en atención al interés general para los agricultores y ganaderos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Hacer público el extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2012, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de 6.868 Subvenciones de 2012, a favor de titulares de explotaciones agrarias, por el suministro de datos estadísticos y contables relacionados con la actividad de las explotaciones agrarias del año 2011, convocadas por Orden AAA/1992/2012, de 19 de septiembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.772 del ejercicio de 2012, y cuya distribución territorial se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de beneficiarios	Cuantía de la subvención	
		Máximo por perceptor, euros	Global, euros
Andalucía . . . . .	1.390	50,00	69.500,00
Aragón . . . . .	646	50,00	32.300,00
Principado de Asturias . . . . .	160	50,00	8.000,00
Illes Balears . . . . .	172	50,00	8.600,00
Canarias . . . . .	203	50,00	10.150,00
Cantabria . . . . .	143	50,00	7.150,00
Castilla y León . . . . .	927	50,00	46.350,00
Castilla-La Mancha . . . . .	840	50,00	42.000,00
Extremadura . . . . .	677	50,00	33.850,00
Galicia . . . . .	376	50,00	18.800,00
La Rioja . . . . .	216	50,00	10.800,00
Madrid . . . . .	185	50,00	9.250,00
Región de Murcia . . . . .	316	50,00	15.800,00
Comunitat Valenciana . . . . .	617	50,00	30.850,00
Total . . . . .	6.868	50,00	343.400,00

Segundo.

El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden de 11 de diciembre de 2012, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de beneficiarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Paseo de Infanta Isabel, n.º 1. 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.

La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 18 de enero de 2013.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Adolfo Díaz-Ambrona Medrano.